



2024: "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín 🗸 Ayacucho"

VORO GETT NCIA)

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº0735-2024-MDCH/GM

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

Challhuahuacho, 03 de julio del 2024.

VISTO: El informe N°080-2024-ORH-MDCH/WCT(E), de fecha 01 de julio del 2024, el informe N°944-2024-MDCH-GM-OGA, de fecha 01 de julio del 2024, el informe legal N°790-2024-MDCH-OGAJ/LCARP/C-A, de fecha 02 de julio del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, es materia del presente la solicitud de RECONFORMACIÓN DE LA COMISION EVALUADORA CAS II-2024, PARA LA SELECCION DEL PERSONAL BAJO EL REGIMEN ESPECIAL DE CONTRATACION ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS – NECESIDAD TRANSITORIA PLAZO DETERMINADO Nº 002-2024 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO-COTABAMBAS-APURÍMAC, la misma que fue presentada y fundamentada documentadamente, para su trámite y aprobación correspondiente. Siendo así es a lugar traer a colación lo siguiente:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, señala que "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)"; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada mediante ley N° 31433, que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en mérito al inciso 17 del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es facultad del alcalde, designar, y cesar al Gerente Municipal y a propuesta de este a los demás funcionarios, así mismo en el numeral 20 del mismo artículo dispone la facultad de delegar sus atribuciones administrativas en el gerente municipal; en esa línea el artículo 27°, establece que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal como funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, siendo responsable de la parte administrativa de la municipalidad le corresponde como tal, asumir sus funciones propias de su cargo a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos y las funciones de la municipalidad; y conforme lo prescribe el artículo 39°, las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas; por lo que a través de Resolución de Alcaldía N°170-2024-MDCH-A, de fecha 05 de junio del 2024, se designa al Ing. Wellington López Pillco, Identificado con DNI N° 46321072, en el cargo de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho.

Que, el Decreto Legistativo Nº 1057 - Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, define en el artículo 3º al Contrato Administrativo de Servicios, como una modalidad especial de contratación laboral, privativa del Estado. La cual se regula por la presente norma, no se encuentra sujeto a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, el régimen laboral de la actividad privada ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales. El Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057 tiene carácter transitorio" por lo que en el artículo 8º, estipula sobre el Concurso público lo siguiente: "El acceso al régimen de Contratación Administrativa de Servicios se realiza obligatoriamente mediante concurso público. La convocatoria se realiza a través del portal institucional de la entidad convocante, en el Servicio Nacional de Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y en el Portal del Estado Peruano, sin perjuicio de utilizarse, a criterio de la entidad convocante, otros medios de información."

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, aprobada mediante Decreto Supremo Nº 075-2008-PCM; y modificada mediante el Decreto Supremo Nº 065-2011-PCM, Decreto Supremo que establece modificaciones al Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios, estipula en el Artículo 3°, numeral 3.1, que en el Procedimiento de contratación, para suscribir un contrato administrativo de servicios las entidades públicas deben observar un procedimiento que incluye 4 etapas: 1) Preparatoria, 2)Convocatoria, 3)Selección, y 4) Suscripción y registro del contrato; por lo que en esa misma línea respecto a la etapa de Selección refiere lo siguiente: "Comprende la evaluación objetiva del postulante. Dada la especialidad del régimen, se realiza, necesariamente, mediante evaluación curricular y entrevista, siendo opcional para las entidades aplicar otros mecanismos, como la evaluación psicológica, la evaluación técnica o la evaluación de competencias específicas, que se adecuen a las características del servicio materia de la convocatoria. En todo caso, la evaluación se realiza tomando en consideración los requisitos relacionados con las necesidades del servicio y garantizando los principios de mérito, capacidad e igualdad de oportunidades. El resultado de la evaluación, en cada una de sus etapas, se publica a través de los mismos medios utilizados para publicar la convocatoria, en forma de lista por orden de mérito, que debe contener los nombres de los postulantes y los puntejes obtenidos por cada uno de ellos." Así mismo se tiene que en el artículo 15, se prescribe sobre el Órgano responsable en cada entidad, refiriendo que el <u>órgano encargado de los contratos administrativos de servicios es la Oficina de Recursos Humanos de cada entidad o la que haga sus veces.</u>

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°501-2024-MDCH/GM, de fecha 20 de mayo del 2024, se aprueba la conformación de la COMISION EVALUADORA, PARA LA SELECCION DEL PERSONAL BAJO EL REGIMEN ESPECIAL DE CONTRATACION ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS – NECESIDAD TRANSITORIA PLAZO DETERMINADO N°002-2024, de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho-Cotabambas-Apurímac; el mismo que estará conformado de la siguiente manera:





COTABAMBAS - APURÍMAC

2024: "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín 🔻 Ayacucho"

Ν°	CARGO Y/O JEFATURA	INTEGRANTES DE LA COMISION
01	JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION	PRESIDENTE
02	SUB GERENTE DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA	1°, INTEGRANTE TITULAR
03	JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA	2º INTEGRANTE TITULAR
04	JEFE (E) DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS	1° SUPLENTE
05	ASISTENTE LEGAL – OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA	2° SUPLENTE
06	SECRETARIO TECNICO - PAD	3° SUPLENTE

Sin embargo, mediante informe N°080-2024-ORH-OGA-MDCH/WCT(E), de fecha 01 de julio del 2024, el jefe de la Oficina de Recursos Humanos (e), Cpc. Wilfredo Caballero Taype, solicita la reconformación de la comisión evaluadora, para la selección del personal bajo el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios – necesidad transitoria plazo determinado N° 002-2024 de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho – Cotabambas – Apurímac convocatoria que está sujeto en aplicación del D. Leg. 1057 y su Reglamento aprobado con D.S. N° 075-2008-PCM. de acuerdo a la Ley de Presupuesto N° 31638; debido a que algunos integrantes de la comisión ya conformada presentaron su renuncia, para lo cual remite una propuesta.

	TITULARES	
PRESIDENTE	CPC. WILFREDO CABALLERO TAYPE	JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION
PRIMER INTEGRANTE	ABOG, WILDER ESCUDERO SOTELO	SUB GERENTE DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
SEGUNDO INTEGRANTE	ABOG, JOSE ANGEL NUÑEZ GONZALES	JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE SECRETARIA GENERAL
	SUPLENTES	
PRIMER SUPLENTE	CPC. ROCIO NARVAEZ CHOQUECAHUANA	SUB GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL
SEGUNDO SUPLENTE	ABOG. LUIS CARLOS ALONSO RODRIGUEZ PACOMPIA	ABOGADO I - OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA
TERCER SUPLENTE	CPC. LITTMAN MILTTON AYALA ROJAS	JEFE DE LA OFICINA DE TESORERIA

Que, mediante informe N° 944-2024-MDCH-GM-OGA, de fecha 01 de julio del 2024, el jefe de la Oficina General de Administración, CPC Wilfredo Caballero Taype, eleva la solicitud de reconformación de la Comisión Evaluadora para la selección de personal bajo el régimen especial CAS II – 2024, bajo acto resolutivo.

Que, mediante informe legal N°790-2024-MDCH-OGAJ/LCARP/C-A, de fecha 02 de julio del 2024, del jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la MDCH, Abog. Luis Carlos Alonso Rodriguez Pacompia, concluye en aprobar la reconformación de la Comisión de evaluación, para la Selección del Personal bajo el régimen especial CAS – Il 2024, conformado de la siguiente manera:

Nro	CARGO Y/O JEFATURA	INTEGRANTE DE LA COMISIÓN
01	JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION	PRESIDENTE
02	SUB GERENTE DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA	PRIMER INTEGRANTE TITULAR
03	JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE SECRETARIA GENERAL	SEGUNDO INTEGRANTE TITULAR
04	SUB GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL	PRIMER SUPLENTE
05	ABOGADO I – OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA	SEGUNDO SUPLENTE
06	JEFE DE LA OFICINA DE TESORERIA	TERCER SUPLENTE

En mérito a las consideraciones expuestas precedentemente, y estando a las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y en merito a la designación realizada mediante Resolución de Alcaldía N°170-2024-MDCH-A, de fecha 05 de junio del 2024;

SE RESUELVE:

DE CHALL

<u>ARTICULO PRIMERO. –</u> APROBAR la reconformación de la COMISION EVALUADORA, PARA LA SELECCIÓN DEL PERSONAL BAJO EL REGIMEN ESPECIAL DE CONTRATACION ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS – NECESIDAD TRANSITORIA PLAZO DETERMINADO N°002-2024, de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho-Cotabambas-Apurímac; el mismo que estará conformado de la siguiente manera:

Nro	CARGO Y/O JEFATURA	INTEGRANTE DE LA COMISION
01	JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION	PRESIDENTE
02	SUB GERENTE DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA	PRIMER INTEGRANTE TITULAR





2024: "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Avacucho"

03	JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE SECRETARIA GENERAL	SEGUNDO INTEGRANTE TITULAR
04	SUB GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL	PRIMER SUPLENTE
05	ABOGADO I OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA	SEGUNDO SUPLENTE
06	JEFE DE LA OFICINA DE TESORERIA	TERCER SUPLENTE

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la comisión conformada mediante la presente, adoptar las medidas correspondientes del caso a efectos de dar cumplimiento a la presente Resolución, bajo responsabilidad.

A County

<u>ARTÍCULO TERCERO.</u> - DISPONER, a las Instancias administrativas correspondientes tomen las medidas necesarias para hacer efectivo el estricto cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - DAR, cuenta al despacho de Alcaldía, sobre la emisión de la presente Resolución, y a la Oficina de Tecnologías de información y soporte informático para su publicación en el portal de la entidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVESE;

COTABAND DACOVOR CC.
Alcaldia OGA
COMISION
O.T.I.S.I

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLEVAHUACHO

g. Wellington Lopez Pilico GERENTE MUNICIPAL